

LEY N° 4994

Sancionada: 18/09/2014

Promulgada: 06/10/2014 - Decreto: 1316/2014

Boletín Oficial: 16/10/2014 - Número: 5294

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y por un período de un (1) año, el plazo establecido en el artículo 7° de la ley P n° 3847.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

[↑ Legislatura de Río Negro](#)

San Martín 118 - Viedma - Río Negro - Argentina /// Tel. (54) 02920 421866 © - 2012